Quarenta mrs. de 3.

PUERTO... VARES... DE
... DESTA

Carezca de Otras Circunstancias, se aventura el
buen Servicio de Su Mgd, el Augusto y Superior de
Comercio, Patrono que asumiran y Publico, o ten
dra que Cederlo en Dn Juan Antonio Ortiz, como
Sucedio en el Vltimo Remate de Mil Setecientos Nove
ta que quedo en Pablo Ruiz, y tubo que Cederlo
en Dn Juan Antonio Ortiz y Compañia, por todo
lo qual parece Este Ayuntamiento Continuase por
otro Vejo año el nominado Ortiz, pagando cada
vno anticipadamente los referidos diez mil quatro ci
entos R. vellon, y assi Acuerda informar dicho Sup
erior tribunal para que Sirviendose Resolver lo que
fuere de su mayor Agrado, remitiendose el testimo
nio Correspondiente

Sal

Viose vna Carta de Sevilla Cinco Fanega de Sal
ero, en que Induce el Documento Justificativo de
hauerse Satisfecho los veinte mil Quatrocientos R
Vellon Setecientas fanegas de Sal Repartidas di
cho Campo el Año anterior de noventa y quatro;
y tambien ha remitido la libranza de las Setecien
tas fanegas para el Corriente Año, Entendido por
esta Ciudad Acuerdo queda en su Inteligencia, y que
dha libranza Se Embie a las Salinas por el Depositario
de Rropios como es practica

Clamores

Viose un Memorial de Bartolome Ortiz, y Domingo
Aliaga Clamores de esta Ciudad en que Solicitan
Seles Satisfagan Su Salario por Mes Adelanta
do, mediante Su pobreza y Enfermedades, y no te
ner quien les Fie para Su Manutencion; Entendi
do por esta Ciudad Acuerda no tiene por hubar